ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DE LOS ANTERIORES PROCESOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL INSERVIBLE NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO EN OTROS PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII, del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y 11 del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

6. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VII y VIII del Código establece que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); promover el voto y la participación ciudadana; contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. El Instituto Electoral se integra mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo

Parlamentario); así como por Órganos Desconcentrados (Direcciones Distritales y Consejos Distritales) según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno 21, fracciones I y VI, y 25, párrafos primero, segundo y tercero, 91, 93 del Código.

8. Acorde con lo estipulado en el artículo 35, fracción I, inciso d) y 54, del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, aprobar la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, así como aprobar la creación de Comités para cumplir lo dispuesto en el Código.

9. Entre otros aspectos, los artículos 2, 5, fracciones I y III, 14, fracción IV, 106, 107, 109, 110, 111, fracción II, 112, 117, 118, 119, 121, 122, y 125, de la Ley, determinan lo siguiente:

a) El derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad;

b) La definición de que los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos (Comités y Consejos) son órganos de representación ciudadana en esta entidad;

c) La previsión de que dichos órganos se elijan cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la Colonia o Pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva;

d) La atribución del Instituto Electoral para coordinar el proceso de elección de los Comités y Consejos, en cada demarcación territorial.

e) Las atribuciones del Instituto Electoral, en su carácter de autoridad en materia de participación ciudadana, para:

- Realizar los estudios conducentes a fin de que el proceso electivo tuviera como base la división territorial de las colonias.

- Coordinar la difusión del proceso de elección de los Órganos de representación ciudadana referidos.

- Establecer mediante la Convocatoria respectiva, los requisitos y plazos para el registro de las fórmulas de ciudadanos.

- Conocer y, en su caso, sancionar de conformidad con el procedimiento que al efecto se expidiera, las violaciones que las fórmulas, sus integrantes o los ciudadanos realicen a las reglas de promoción y difusión de las fórmulas.

- Determinar los lugares para instalar las Mesas Receptoras de Votación (Mesas), los cuales debían garantizar las características con que debe emitirse el sufragio.

- Designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios, en las Mesas.

- Efectuar los cómputos respectivos y entregar las constancias de asignación a los integrantes de los Comités y Consejos.

f) La calidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, como autoridad en materia de participación ciudadana, con facultades para conocer y resolver las controversias generadas con motivo de la elección de los Comités y Consejos.

10. Atento a lo anterior, el Consejo General emitió diversas determinaciones tendentes a materializar las atribuciones que de acuerdo a la Ley le correspondían, entre las que destacan:

a) Creación del Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial), con atribuciones para, entre otros aspectos, proyectar los acuerdos y procedimientos tendentes a hacer efectivas las disposiciones de la Ley y la supervisión de las actividades a cargo de los órganos internos del Instituto Electoral (ACU-020-10 de veintiuno de junio de dos mil diez).

b) Aprobación del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios para la elección de los Comités y Consejos (Acuerdo ACU-022-10 de tres de agosto de dos mil diez).

c) Expedición de la Convocatoria para la elección de Comités y Consejos (Convocatoria), misma que fue aprobada por el Consejo General (ACU-024-10 de nueve de agosto de dos mil diez) y publicada el diez del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en varios diarios de amplia circulación en la Ciudad de México.

d) Emisión del Reglamento en Materia de Propaganda que podían difundir las fórmulas registradas en el Proceso de Participación Ciudadana 2010, así como el Procedimiento para conocer de las inconformidades que se presentaran contra conductas que contravengan las disposiciones en materia de propaganda en la elección de Comités y Consejos (Acuerdo ACU-030-10 de veintinueve de septiembre de dos mil diez).

11. El 9 de julio de 2010, en su segunda sesión, el Comité Especial aprobó su programa de trabajo y en el mismo quedó establecido que dicho ente colegiado tendría, entre otras atribuciones, la emisión de instrumentos operativos vinculados con la coordinación y supervisión del proceso de elección de los Comités y Consejos.

12. De conformidad con el resolutivo Segundo del Acuerdo del Comité Especial por el que se aprobaron diversos materiales y documentación que se utilizaron en la elección de los Comités y Consejos, COECC 17/10 de fecha primero de septiembre de 2010, y a fin de optimizar los recursos financieros, se consideró pertinente aprobar la adecuación y utilización de los materiales ya existentes en el Instituto Electoral y que fueron empleados en el proceso electoral 2008-2009.

En consecuencia, de los materiales y documentación mínimos requeridos para organizar y registrar los actos relativos al desarrollo de la jornada electiva se contó con urnas convencionales, canceles modulares electorales, cajas paquete, crayones de cera, marcadoras de credencial, sello con la leyenda "votó", sello "X", líquido indeleble con el fin de garantizar el carácter personal e intransferible del voto, una boleta, cinco actas, diversa documentación auxiliar, una mascarilla Braille y la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía para la elección de los Comités y Consejos.

Asimismo, como previsión de la eventual falta de documentación o materiales en alguna Mesa, se entregó en resguardo a las Direcciones Distritales un 10% adicional de boletas, canceles y urnas.

13. El 24 de octubre de 2010, se realizó la Jornada Electiva Ordinaria en 1,700 Colonias y 40 Pueblos del Distrito Federal, según consta en las Actas de Cómputo Total de la Elección de Comités y Consejos, se obtuvo una participación de 655,835 ciudadanos, quienes ejercieron su derecho al sufragio, de conformidad con el artículo 107, párrafo segundo de la Ley.

14. En contra de los resultados y entrega de las Constancias de Asignación expedidas por el Instituto Electoral, se interpusieron diversos juicios electorales en diferentes Colonias del Distrito Federal, mismos que por razón de competencia, fueron analizados y resueltos en primer orden por el Tribunal Electoral del Distrito Federal y, posteriormente, por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En congruencia con lo antes señalado, en sesiones celebradas el 7 de diciembre de 2010, los integrantes del Comité Especial y del Consejo General, en su acuerdo COEEC41/10, aprobaron el contenido y la publicación de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal que residan en las Colonias Salvador Díaz Mirón, Ferrería (U. Hab.), Agrícola Oriental VI, Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo.), San Clemente, Ex Hacienda San Juan de Dios y Vistas del Pedregal, en las que el Tribunal Electoral y/o la Sala Regional resolvieron anular la elección y ordenar la celebración de una Jornada Electiva Extraordinaria, la cual se llevó a cabo el domingo 19 de diciembre de 2010.

Asimismo, esa autoridad electoral local consideró conveniente, atendiendo a criterios de austeridad presupuestal, economía procedimental, optimización de recursos y eficiencia operativa, adecuar y aplicar en la organización y realización de la Jornada Electiva Extraordinaria la documentación y materiales diseñados para la elección ordinaria de Comités y Consejos, sin menoscabo de las formalidades y certeza jurídicas que exige todo proceso electivo, ya sea ordinario o extraordinario.

15. El Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió, el 29 de diciembre de 2010, los últimos medios de impugnación interpuestos en contra de la Elección de los Comités y Consejos, por lo que con la última resolución se dio por concluido dicho proceso electivo.

16. Asimismo, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley, el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Instituto Electoral, los Jefes Delegacionales, los Comités y Consejos, todos del Distrito Federal, en cumplimiento a los artículos 47, 48, 83, 84, inciso b), 199, 200, 201, 202, 203, 204 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley, así como el Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 emitieron la convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para llevar a cabo la Consulta Ciudadana para determinar los proyectos a los que las autoridades delegaciones habrían de aplicar en sus demarcaciones territoriales, los recursos presupuestales que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó como Presupuesto Participativo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

17. De acuerdo con lo establecido en la Base Primera de la convocatoria el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales en cada Demarcación Territorial facilitaron los espacios necesarios para la realización de la Consulta Ciudadana, además de la logística para su implementación. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal proporcionó al Instituto los materiales y documentación para el desarrollo de la Consulta Ciudadana, de acuerdo con los contenidos y criterios proporcionados por el Instituto.

18. Dicho material y documentación quedó bajo resguardo, en las Bodegas de las Direcciones Distritales de acuerdo con lo establecido en la "Guía en materia de organización, para el desarrollo de la consulta ciudadana sobre la aplicación del presupuesto participativo en el Distrito Federal a celebrarse el 27 de marzo de 2011".

19. La Consulta Ciudadana se llevó a cabo el domingo 27 de marzo de 2011, la cual contó con dos etapas: un foro informativo y la recepción de la opinión ciudadana.

20. Las Direcciones Distritales, por conducto de los Coordinadores Distritales y los Secretarios Técnicos Jurídicos, expidieron el documento donde constan los resultados de la Consulta Ciudadana, mismo que se hizo llegar, por conducto del Secretario Ejecutivo

del Instituto Electoral al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las dieciséis Jefaturas Delegacionales y a los Consejos Ciudadanos Delegacionales, para su difusión y demás efectos a que haya lugar.

21. Al respecto, los artículos 35 fracción XXVI y 368, párrafo tercero del Código, determinan que entre las atribuciones que tiene el Consejo General se encuentran las de aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como, la de acordar lo necesario para la destrucción de la documentación y material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

22. Con base en lo anterior, así como en la experiencia adquirida en los procesos electorales y de participación ciudadana que este Instituto Electoral ha organizado en los años 2000, 2002, 2003, 2006 y 2009, se aprecia conveniente destruir, a través del método de trituración, las boletas, actas y diversa documentación auxiliar, utilizada y sobrante, y efectuar la donación del producto de esta destrucción y al mismo tiempo contribuir al desarrollo de la cultura del reciclaje.

23. La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral pone a consideración de este Consejo General los "Criterios para la Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de los procesos de participación ciudadana, así como diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana" (Criterios para la destrucción).

Los Criterios señalados, establecen que la destrucción de la documentación y material inservible no susceptible de ser reutilizado se llevará a cabo en dos eventos, el primero, la destrucción de la documentación, en la que participarán los funcionarios de las Direcciones Distritales y personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía

Electoral; y el segundo, la destrucción de diverso material no susceptible de ser reutilizado, en el cual sólo participará personal de la Dirección Ejecutiva mencionada.

24. De conformidad con lo anterior, se sugiere que la documentación y material inservible no susceptible de ser reutilizado que se encuentra bajo resguardo, en las bodegas, de las Direcciones Distritales sea destruido a través del método de trituración, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia ambiental, las establecidas en la Ley, en el Código, así como en los Criterios mencionados.

25. Con base en los argumentos vertidos, se pone a la consideración de los integrantes de este Consejo General, la propuesta para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material inservible no susceptible de ser reutilizado que se encuentra bajo resguardo, en las bodegas, de las Direcciones Distritales, así como la donación del producto de la misma y de los diversos materiales electorales inservibles no susceptibles de reusarse en otros procesos electorales y de participación ciudadana.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Aprobar la destrucción de la documentación utilizada y sobrante de anteriores procesos e instrumentos de participación ciudadana, así como de diverso material inservible no susceptible de ser utilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana, de conformidad con los Criterios para la destrucción que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral para que realice las acciones necesarias para la destrucción de la documentación y material inservible no susceptible de reutilizarse en otros procesos electorales o de participación ciudadana y para que elabore el informe correspondiente.

TERCERO. Instruir a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones necesarias, tendentes a la celebración de los convenios que resulten conducentes para otorgar en donación los productos que se generen de su destrucción.

CUARTO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes, así como supervise que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada una de las Direcciones Distritales y en el portal de Internet: www.iedf.org.mx, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública del veintiuno de septiembre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII, y 60, fracción V, del Código.

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante de anteriores Procesos e Instrumentos de Participación Ciudadana, así como de diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

(Estos criterios forman parte integrante del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Destrucción de la Documentación utilizada y sobrante de anteriores procesos e Instrumentos de Participación Ciudadana, así como de diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana").

Índice

	Presentación.	3
1	Fundamento Legal.	4
2	Actividades previas.	5
3	Traslado de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la "Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre de 2010".	6
4	Destrucción de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre de 2010".	7
5	Destrucción de diverso material no susceptible de reutilizarse.	8
Anexos		
A	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación, utilizada y sobrante, así como de los cuadernillos que contienen la "Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre de 2010".	9
B	Modelo de Acta circunstanciada de la destrucción de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la "Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre de 2010".	11

Presentación

La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE), elaboró los presentes criterios como parte del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Destrucción de la Documentación utilizada y sobrante de anteriores procesos e instrumentos de participación ciudadana, así como de diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana".

Este documento incluye un apartado que señala las disposiciones legales para llevar a cabo el proceso de destrucción de la documentación y materiales no susceptibles de ser reutilizados en procesos electorales y/o de participación ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 368 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Con base en la experiencia de anteriores procesos electorales y de participación ciudadana, se definen las actividades y responsabilidades de los funcionarios del Instituto que participarán en el citado proceso de destrucción, para dar cumplimiento de forma coordinada a las actividades inherentes al mismo.

El proceso se llevará a cabo en dos eventos, el primero, la destrucción de la documentación, en la que participarán los funcionarios de las direcciones distritales y personal de la DEOyGE; y el segundo, la destrucción de diverso material no susceptible de ser reutilizado, en el cual sólo participará personal de la DEOyGE.

Estos criterios incluyen las actividades preparatorias en el ámbito distrital, traslado de la documentación al lugar designado para su destrucción y la entrega de la misma.

El material inservible y los materiales plásticos reciclables que se reciban, se triturarán y se sumarán a los existentes para donarlos a instituciones con fines de aprovechamiento en proyectos de investigación y reciclaje.

1. Fundamento legal

Con fundamento en la obligación legal de organizar y garantizar la celebración de los procesos de participación ciudadana, el 21 de junio de 2010, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-20-10 mediante el cual aprobó, entre otros aspectos, crear el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010.

El 9 de julio de 2010, dicho Comité aprobó su programa de trabajo en el que se estableció, entre otras atribuciones, la emisión de instrumentos operativos vinculados con la coordinación y supervisión del proceso de Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010.

Con fundamento en el artículo 368, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral.

Por otra parte, se atiende lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que dice: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I-. Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga..."

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales referidas y al mismo tiempo contribuir al desarrollo de la cultura del reciclaje, el Instituto Electoral del Distrito Federal efectuara la donación del producto de la destrucción de la documentación utilizada y sobrantes de anteriores Procesos e Instrumentos de Participación Ciudadana mediante el método de trituración, con base en la experiencia adquirida en los procesos electorales y de participación ciudadana que este Instituto Electoral ha organizado en los años 2000, 2002, 2003, 2006 y 2009.

2. Actividades previas

2.1 Para facilitar la destrucción de la documentación por el método de trituración, en las Direcciones Distritales se deberá quitar cualquier elemento metálico de volumen considerable (clips y grapas no afectan la funcionalidad de la máquina trituradora), o plástico (bolsas, cinta de seguridad, etc.), para evitar que la maquinaria que se utilice en la destrucción sufra algún desperfecto y retrase las actividades.

2.2 En este sentido, las cajas paquete únicamente contendrán papel, esto es: sobres para los votos extraídos de las urnas, sobres para el expediente de MRV y sobres para boletas sobrantes, todos con su respectivo contenido; la mascarilla Braille sin bolsa; y en su caso, la diversa documentación auxiliar; así como la documentación susceptible de destruirse. Esta actividad deberá concluirse, por lo menos, tres días antes de la fecha programada para la destrucción de la documentación; conforme a la circular que emita el Secretario Ejecutivo.

2.3 También se incluirá la documentación sobrante que no fue utilizada, como actas, recibos, etc., así como la documentación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida (carteles, notificaciones, etc.) misma que se acomodará en cajas identificadas con la leyenda "DOCUMENTACIÓN SOBRANTE UTILIZADA Y SOBRANTE, CAJA _____ DE _____". Las cajas que contengan los cuadernillos de la "Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre 2010", (Lista Nominal Definitiva), se clasificarán e identificarán como tales.

2.4 Los Secretarios Técnicos Jurídicos elaborarán, con base en el formato del Anexo A de estos Criterios, una relación por duplicado con el número de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo con la clave asignada a las MRV, señalando además el número de cajas que contienen la documentación sobrante no utilizada y el número de cajas con los cuadernillos de la "Lista Nominal Definitiva". Un ejemplar de dicha relación se anexará al acta circunstanciada que elaborarán los Secretarios Técnicos Jurídicos según se indica en el apartado 3 de este documento, y el otro se entregará al C. José A. Popoca Romero en el evento de destrucción.

2.5 Aquellos materiales que hayan sido encontrados en el interior de las cajas paquete o que hayan estado resguardados al interior de las bodegas de documentación distritales (aplicadores de líquido indeleble, sellos y crayones u otros artículos de oficina), deberán ser devueltos al Almacén de Materiales Electorales. Para ello, deberán atender las instrucciones señaladas en el apartado 5.3 del "Compendio de Criterios Operativos en Materia de Organización para la preparación y

desarrollo de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010", utilizando el formato del Anexo 13 de dicho compendio. En este supuesto, el Coordinador Distrital, deberá informar al Secretario Ejecutivo mediante oficio y anexo correspondiente, con copia para la DEOyGE, dentro de los 5 días siguientes.

3. Traslado de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la "Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre de 2010".

3.1 Para el traslado y destrucción de la documentación susceptible de ser destruida, los Coordinadores Distritales, conforme al "Programa de destrucción de la documentación utilizada y sobrante de anteriores procesos e instrumentos de participación ciudadana", que emita mediante Circular el Secretario Ejecutivo, abrirá el espacio donde se encuentra almacenada la documentación para iniciar el traslado de ésta al Almacén de Materiales Electorales, sito en Calle Gral. Manuel M. Flores No. 35, Col. Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, CP 13300, en México Distrito Federal.

3.2 Los Secretarios Técnicos Jurídicos de cada una de las Direcciones Distritales levantarán el acta circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado y destrucción de la documentación, desde el inicio hasta su conclusión, conforme al Anexo B de este documento.

3.3 El transporte de la documentación a destruir se hará en las camionetas tipo panel propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por Dirección Distrital se determinará en función del total de cajas a trasladar) La coordinación y asignación de las camionetas y operadores será definida por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

3.4 El Secretario Técnico Jurídico, con el apoyo de los Líderes de Proyecto, verificará la cantidad y el orden en que se cargarán en cada camioneta las cajas paquete, para llevar un control detallado por unidad de transporte, dejando al final las cajas con la documentación sobrante, incluidas las cajas con los cuadernillos de la "Lista Nominal Definitiva".

3.5 Una vez concluida la carga, el Coordinador Distrital y el personal que para ello designe, acompañarán el traslado de la documentación hacia el Almacén de Materiales Electorales, llevando por duplicado la relación de documentación a entregar, señalada en el apartado 2.4.

4. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre de 2010".

Al arribar al Almacén de Materiales Electorales, los funcionarios distritales recibirán un turno de atención, considerando que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de su documentación.

El personal de la DEOyGE verificará que el Coordinador Distrital o el Secretario Técnico Jurídico entreguen la relación de las cajas que contienen la documentación utilizada y sobrante a destruir, de anteriores procesos e instrumentos de participación ciudadana, debidamente firmada. (Anexo A).

En todo momento, y por su seguridad, el personal de las Direcciones Distritales y el que participe en el evento de destrucción deberá atender las indicaciones de los funcionarios de la DEOyGE que coordinarán el evento.

La destrucción se realizará en presencia de los funcionarios acreditados para la coordinación del evento y las autoridades del Instituto que deseen asistir al evento.

Al término de la trituración de la documentación, personal de la DEOyGE proporcionará al Coordinador Distrital y al Secretario Técnico Jurídico los datos de la hora de inicio y término de la destrucción de la documentación para ser referida en el acta circunstanciada correspondiente.

El acta circunstanciada, firmada por los que en ella intervinieron, deberá ser remitida vía oficio al Secretario Ejecutivo, marcando copia a la DEOyGE, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.

Concluida la descarga de las camionetas, éstas deberán regresar a sus respectivas sedes distritales; las cajas paquete vacías se clasificarán con el apoyo del personal de la DEOyGE, para determinar su posible reutilización en futuros procesos electorales o de participación ciudadana.

Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos Criterios, comunicarse a la extensión 5131, con el Mtro. Javier Hernández Hernández.

5. Destrucción de diverso material no susceptible de reutilizarse

El material recuperado del Proceso de Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, producido en polipropileno, poliestireno, PVC o parafinas reciclables, que se considere inservible, se concentrará y clasificará en el Almacén de Materiales Electorales a fin de que sea triturado y resguardado para su posterior donación de acuerdo con lo que se establezca en el convenio que para tal efecto se suscriba.

ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación, utilizada y sobrante, así como de los cuadernillos que contienen la "Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre de 2010".

RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE; ASÍ COMO DE LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LA "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL. 24 DE OCTUBRE de 2010".

DIRECCIÓN DISTRITAL _____

Mesas instaladas _____

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN

CAJA No.	NÚMERO DE MRV	NÚMERO DE VEHÍCULO
1		
2		
3		
4		

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON LOS CUADERNILLOS DE LA "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL. 24 DE OCTUBRE DE 2010"

CAJA No.	RANGO DE SECCIONES ELECTORALES	CANTIDAD DE CUADERNILLOS
1		
2		
3		

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN SOBRANTE UTILIZADA Y SOBRANTE DE ANTERIORES PROCESOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	
3	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO B

Modelo de Acta circunstanciada de la destrucción de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la "Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre de 2010".

DIRECCIÓN DISTRITAL_____

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DE ANTERIORES PROCESOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de _____ de 2011, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en el inmueble marcado con el número ____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Delegación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la destrucción de la documentación utilizada y sobrante de anteriores Procesos e Instrumentos de Participación Ciudadana; en cumplimiento al último párrafo del Artículo 368, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y al Acuerdo del Consejo General, aprobado en sesión celebrada el día ____ de ____ de 2011, se encuentran presentes los CC.:----------

C.	Coordinador Distrital
C.	Secretario Técnico Jurídico
C.	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto

El C. _____, Coordinador de la Dirección Distrital, conjuntamente con los comparecientes en la presente acta, procedieron a la apertura de la bodega distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación, las cajas con los cuadernillos de la "Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre 2010", así como la documentación utilizada y sobrante de anteriores Procesos e Instrumentos de Participación Ciudadana, mismas

que se detallan en la relación que, como Anexo A, se agrega a la presente pasando a formar parte de la misma.----------

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega y carga de _____ cajas paquete, _____ cajas que contienen _____ cuadernillos de la "Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Distrito Federal. 24 de octubre 2010" y _____ cajas que contienen sobrantes de documentación utilizada y sobrante de anteriores Procesos e Instrumentos de Participación Ciudadana, al interior de ____ vehículos marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y operados por los CC._____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga ----------

A las _____horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará la destrucción, sito en Calle General Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, CP 13300, Delegación Tláhuac, donde se ubica el Almacén de Materiales Electorales, a la cual arribaron a las _____horas.----------

Acto seguido, a las _____ horas con _____minutos, se inició la destrucción de la documentación descrita mediante el método de trituración, la cual concluyó a las _____horas con_____ minutos.----------

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____minutos del día _____de _____ de 2011, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación destruida. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Coordinador Distrital
C.	Secretario Técnico Jurídico
C.	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto